RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA ANUNCIO RECTIFICATIVO EXPT24-00024 CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C11I3 PRTR)

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

PRIMERO: Con fecha 19 de julio de 2024, se publicó en el Perfil del Contratante, (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=663852) el anuncio de licitación del procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA para la contratación de la "CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C11I3 PRTR)" (EXPT24-00024) transcurrido el plazo previsto desde su envío al Diario Oficial de la Unión Europea referencia de publicación número c04e05dd-42ec-489f-b5f8-fe6c4ff679c5, estableciéndose, como fecha límite de presentación de las ofertas, el día 11 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas

SEGUNDO: A raíz de la publicación se ha recibido recurso RCT 295/24 en el cual se ponen de manifiesto la improcedencia de la valoración de la experiencia de una empresa como criterio de adjudicación y el incumplimiento de la normativa sobre las causas de resolución del contrato por inexistente configuración previa como condición de ejecución u obligación esencial del deber de confidencialidad junto con algunos errores adicionales detectados por los interesados en la licitación y puestos en conocimiento de Sandetel a través del correo habilitado al efecto.

TERCERO: A la vista de las alegaciones, se constata por el órgano de contratación el reconocimiento de las pretensiones de la entidad recurrente y la procedencia de la revisión de los pliegos a fin de reconducirlo a como debió ser publicado en el su día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015) aplicable a SANDETEL en virtud de su artículo 2.1.d) , "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO: Asimismo, el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), establece que:

"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.

b) El importe y plazo del contrato.

c) Las obligaciones del adjudicatario.

d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

TERCERO: En el presente caso, no se están variado ninguno de los aspectos anteriores, si bien podríamos encontrarnos ante una rectificación del pliego "significativa" pues para la supresión del criterio impugnado, ha sido necesario sumar dicha puntuación en la oferta económica y se han concretado dentro de las condiciones esenciales la confidencialidad de la información trasladada a los interesados y futuro adjudicatario a fin de eliminar los errores impugnados. Junto a estos dos cambios se han realizado una serie de cambios a raíz de las dudas que no pueden ser considerados tan significativos y que se acompañan a la presente resolución como anexo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXWBPAGZWU9WKTC22PYMCK9RN	PÁGINA	1/2

CUARTO: Considerando lo anterior y a la vista del plazo que resta para la presentación de proposiciones, se considera oportuno acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Por todo lo anterior, en condición de Órgano de Contratación

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado con fecha 8 de agosto de 2024, conforme al anexo I del presente Acuerdo y realizando su publicación en el anuncio (https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=663852).

SEGUNDO.- Rectificar el anuncio de licitación estableciéndose nuevo plazo de presentación de ofertas hasta el día 11 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

TERCERO: Publicar la presente rectificación en el Perfil del Contratante de Sandetel.

Fdo: Sergio Gómez Rojas

Director Gerente de Sandetel, S.A.

Órgano de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXWBPAGZWU9WKTC22PYMCK9RN	PÁGINA	2/2